



Santiago, 24 de Enero de 2017

Estimado [REDACTED]  
Director Ejecutivo INN

Junto con saludar y en atención a los acuerdos considerados en la última reunión de comité de la Industria Química, en su revisión al proyecto de norma chilena NCh382 "Mercancías peligrosas – Clasificación", paso a manifestar nuestro rechazo en modificar la norma, según lo solicitado por la Cámara Chilena Norteamericana de Comercio – AmCham Chile.

Los fundamentos técnicos son los siguientes:

El proyecto de norma NCh382 que clasifica los hipocloritos en solución según NU1791, donde se encuentran los hipocloritos de sodio, aplica la disposición especial 223 la cual establece que, si las propiedades de la sustancia son tales que los ensayos no satisfacen los criterios para considerarlo peligroso entonces la sustancia no está sujeta a la aplicación de la norma, es decir, la sustancia no es considerada peligrosa.

El DS43, por su parte, indica que se pueden eximir del reglamento, aquellas mezclas o sustancias que dada sus características, y de acuerdo a las metodologías y criterios de clasificación definidos en esta norma, no se consideren peligrosas. El interesado presentará los antecedentes que así lo acrediten ante el Ministerio de Salud, quien evaluará y se pronunciará al respecto.

Nótese: El interesado puede presentar los ensayos que indiquen que el hipoclorito de sodio en concentraciones menores a un 5% no presenta características de peligrosidad.

La Dra. Laura Borgel presentó como antecedentes una Evaluación de Riesgo Toxicológica y Medioambiental del Hipoclorito de Sodio en concentración igual o menor al 4,9%. Y un Informe Técnico de medición de pH y estudio de espectroscopia de dos muestras de hipoclorito de sodio. Sin embargo, no consideró presentar los resultados de análisis de corrosividad en metales del hipoclorito de sodio en concentración menor a un 5%.

En la reunión de comité solicitada por AmCham, consultamos abiertamente sobre los resultados de corrosividad en metales para demostrar que el hipoclorito de sodio menor al 5% no presentara esta característica de peligrosidad.

El [REDACTED] indicó que si han realizado los análisis y que efectivamente arrojan como resultado que es corrosivo, es decir, en el mismo orden de concentración señalado por Dra. Borgel el producto es CORROSIVO.



## Referencia: prNCh382. Posición frente a disenso.

Entonces, insistimos que según lo que establece el DS43 y la norma Chilena NCh382, existe la opción que un interesado pueda demostrar que su producto no sea corrosivo. Las empresas pueden hacer los ensayos y presentarlos a la autoridad para eximirse de una clasificación que ellos consideren que no les corresponde.

La gran mayoría del comité indicó que este tema ya fue discutido con anterioridad en sesiones del comité técnico, en donde se presentaron los mismos antecedentes, sin presentar ensayos de corrosividad para demostrar que el hipoclorito de sodio en concentraciones menores que 5% no fueran corrosivos.

Además, AmCham solicita hacer referencia a la norma NCh2809 que está desactualizada en relación con la Reglamentación Modelo y por lo tanto con el proyecto de norma NCh382. Y se debe considerar que la designación NU1791 es para hipocloritos en solución, no sólo para los hipocloritos de sodio.

Nuestro rechazo a la solicitud de AmCham también considera que no se pueden hacer excepciones a la norma por un sólo producto. No se puede cambiar algo que ya ha sido discutido y acordado por consideraciones particulares y sin presentar nuevos antecedentes.

Finalmente, comentar que la mayoría de los asistentes que rechazamos la propuesta de modificación al proyecto NCh382, consideramos que es una porfía de AmCham insistir en su propuesta.

Sin otro particular, saluda cordialmente a usted,

---

Dra. Cristina Acuña Rougier  
Presidenta  
pp. Colegio Chileno de Químicos A.G.